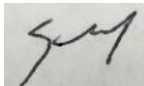


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



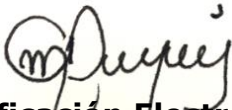
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01063-00
Demandante:	VICTOR HUGO NAVARRO CORONADO
Demandado:	CARLOS IVAN CONTRERAS ROJAS

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio del BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL, donde informan que el demandado no tiene vínculos con dichas entidades.

NOTIFÍQUESE



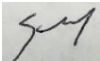
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

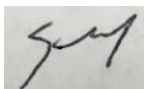
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e7a9d6bd419b4540747797e02d77170e2a68ef8130ab924f05809ab4f62d93**
Documento generado en 03/05/2021 10:42:13 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00093-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	ROQUE ROSARIO TRILLOS DUARTE

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios del BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU, en el que informan que el demandado no tiene vínculos con dichas entidades financieras.

NOTIFÍQUESE



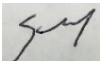
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

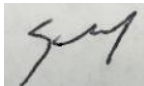
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19f25420f4dc2eb86fba4caf6865f7e9a3af39db649caf9e69f8d745f8c1b75**
Documento generado en 03/05/2021 10:42:17 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00129-00
Demandante:	MIGUEL ANTONIO JAIMES FLÓREZ
Demandado:	YOEL ALFONSO VEGA AGUILERA Y EDGAR ARMANDO OSORIO MORA

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante los oficios del BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL, donde informan que el demandado no tiene vínculos con dichas entidades financieras y de BANCOLOMBIA, donde informan que no fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que falta la identificación del demandado, el oficio no va dirigido a Bancolombia y falta la firma.

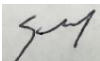
Por otra parte, accédase a lo solicitado por la parte actora envíese al correo electrónico marcelita2261@gmail.com, copia del mandamiento de pago y copia de los oficios de embargo.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

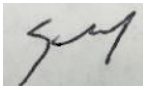
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3f3f2cd93b53e491e3d322fc7e09a116e9792b45a20211a0842c223636db9a**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:15 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2013-00002-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ALVARO CONTRERAS GONZÁLEZ

Como quiera que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, apruébese el mismo.

NOTIFÍQUESE



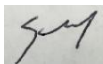
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

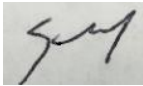
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d56dd98b77ba2da9bdc27378185c7c0a483d6a99a28a33d29a8584dc5925d2a2**
Documento generado en 03/05/2021 10:42:16 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



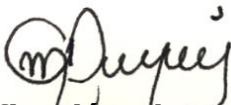
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01070-00
Demandante:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER COMFANORTE
Demandado:	NATALIA RUIZ SAENZ Y VÍCTOR ALEXANDER ESCOBAR GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de los demandados **NATALIA RUIZ SAENZ Y VÍCTOR ALEXANDER ESCOBAR GONZÁLEZ**, teniendo en cuenta que indica bajo la gravedad de juramento y las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso, desconocer la dirección del demandado, el Despacho accede a lo solicitado ordenando emplazar al ejecutado, conforme a la preceptiva contenida en el artículo 108 del Código General del Proceso, dando aplicación igualmente a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, el cual indica: *"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy CUATRO (4) DE MAYO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

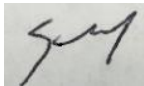
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1520fa1cd2775c15e5c232cab4f025e8f056ffd839ca920faf3b684891a8b446**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:16 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2013-00242-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	CARLOS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ

Agréguese al proceso el escrito de la apoderado de la parte actora, por lo que previo a darle trámite, el Despacho se dispone requerirla para que aclare si lo que requiere es la terminación del proceso o el desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE



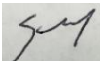
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

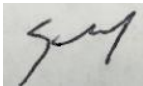
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9777deb0b93ad9a5b46212503c69b22b15f5b70c0125967d1893a66cedf0d8**
Documento generado en 03/05/2021 10:42:15 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



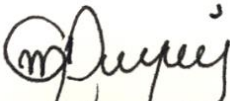
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00840-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	YOHANDRIS RODRÍGUEZ BRITO

Agréguese al proceso el escrito de la apoderado de la parte actora, por lo que previo a darle trámite, el Despacho se dispone requerirla para que aclare si lo que requiere es la terminación del proceso o el desistimiento de la demanda.

NOTIFÍQUESE



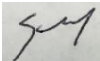
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

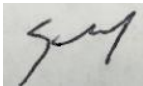
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be087159961856d1ab36167b27e0f45fa38ce11fdbf3eea3cfe725ddf7d4f26f**
Documento generado en 03/05/2021 10:42:16 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

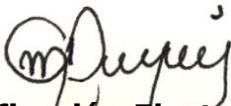
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00696-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ROSA AMELIA ESTEVEZ BUITRAGO

Mediante escrito que antecede, la doctora **MARÍA ALEJANDRA SILVA GUEVARA** en su calidad de Operador de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, allegan el Acta de Acuerdo No. 195 del 19 de marzo de 2021 del Trámite de Negociación de Deudas de la señora **ROSA AMELIA ESTEVEZ BUITRAGO**.

En consecuencia, de conformidad con las previsiones del numeral 1º artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, suspéndase el proceso de la referencia hasta tanto no exista comunicación sobre lo resuelto por parte del Conciliador en Insolvencia. Comuníquese esta decisión al memorialista.

Así mismo, el Despacho se abstiene acceder a requerir a la secuestre dentro del presente proceso para que haga entrega de las llaves del inmueble solicitado por la apoderada de la parte demandada, teniendo en cuenta que si bien se llegó a un acuerdo lo es también que, hasta tanto no se cumple con dicho acuerdo el proceso estará suspendido.

NOTIFÍQUESE



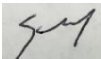
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

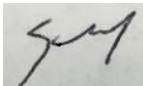
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f20029706ef64b40324b04d40b3a981636f504f2ba7b827118c5df92e9cef1**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:15 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00550-00
Demandante:	KARINA STEFANIA ORTÍZ ORTÍZ
Demandado:	DIANA CAROLINA LEON ARIAS Y JERSON REYES GÓMEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC, y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CPC, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas practicadas, y el archivo del proceso previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad De Cúcuta, Norte De Santander,

RESUELVE:

- 1º) DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas. Líbrese los oficios a que hubiere lugar.
- 3º) CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

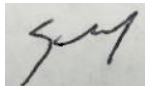
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579ce6c26478fdad71f3e069f079b8c44cbd24c166911a5ca3d4978bbd8d0b**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:14 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00156-00
Demandante:	EDIFICIO MULTIFAMILIAR PACIFIC BLUE
Demandado:	INVERSIONES ARKAMAR S.A.S.

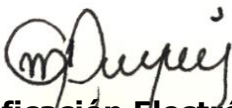
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 312 del CGP, se ordenará la terminación del proceso por transacción entre las partes conforme el escrito allegado al proceso, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

RESUELVE:

- 1º) ACEPTAR** la transacción presentada al expediente por las partes conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) DAR** por terminado el presente proceso verbal por lo expuesto en la parte motiva.
- 3º) LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 4º) CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

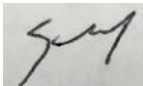
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4a6b7d053783a72fa7865b43c3869f31e5189f9d484e728f16d420f80cce0a**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:15 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



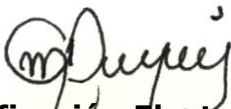
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00053-00
Demandante:	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado:	JENNY CAROLINA FLÓREZ ROZO

Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuesta por la demandada **JENNY CAROLINA FLÓREZ ROZO**, de conformidad con el artículo 421 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE



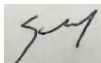
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

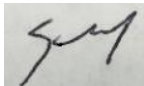
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acc04e44669e6319c351ea2db8fec26c550997616a20d54899d895619172dbd**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:15 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



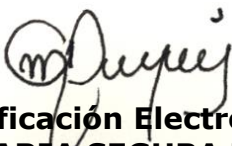
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2008-00207-00
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado:	CLEOTILDE VERA ORTÍZ Y NEMECIO LIZARAZO ROZO

Agréguese al proceso el escrito de la Jefe Jurídica Sucursal Bogotá de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que allega la cesión del crédito a favor de HAVAS GROUP S.A.S., el Despacho revisado el plenario se observa que la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no es parte en el presente proceso, pues no existe documento alguno que lo acredite que BBVA COLOMBIA S.A. le haya cedido el crédito, por lo tanto se abstiene de darle trámite a la cesión de crédito allegado.

NOTIFÍQUESE



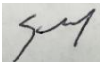
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

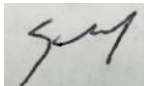
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd18f059d5919d34490e581e6252b6c7929a551199f5f5497908880ea3b5d8b7**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:14 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00680-00
Demandante:	CHEVYPLAN S.A.
Demandado:	LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA Y CARMEN CECILIA LASPRILLA DIAZ

Agréguese al proceso el oficio allegado por CHEVPLAN S.A. con el histórico de pagos realizados por los demandados que hace parte de las pruebas solicitadas en la audiencia del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE



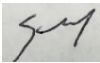
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

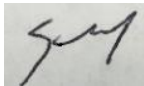
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e5cba44bea4576fd08a53a53a0eb72883fad7992c77a3af9b4443d451665f6**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:14 AM

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00263-00
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DESANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado:	UNISER EMPRESARIAL S.A.S., MYRIAM DEL SOCORRO SANCHEZ BOTELLO Y YENITZE IBAÑEZ PARADA

Agréguese al proceso las notificaciones del 291 del Código General del Proceso a las demandadas YENITZE IBAÑEZ PARADA y UNISER EMPRESARIAL S.A.S., allegadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



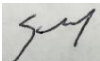
(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **CUATRO (4) DE MAYO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acf98e2d951d89f629be51306b96d51bf815ea5e75b8bbba698331bbf18a941**

Documento generado en 03/05/2021 10:42:14 AM